



## SOLICITUD DE RESIDENCIA TEMPORAL COMO REFUGIADOS O ASILADOS POLÍTICOS

Fecha de la solicitud:

### Datos personales del extranjero.

Nombre completo

Lugar de nacimiento  Fecha de nacimiento D /  M /  A /

Nacionalidad  Profesión u oficio  Sexo

Estado civil  Teléfono  Correo electrónico

Dirección

Municipio  Departamento

Nombre, lugar de nacimiento y estatus migratorio en Guatemala de ambos padres (para menores de edad)

Documento de identificación: a) Pasaporte  b) Documento Especial  Número

¿Ha solicitado alguna Visa y/o Residencia guatemalteca? Si  No  ¿Cuántas?

Especifique

¿Autoriza a terceros a procurar el expediente en su nombre? SI  No

### Notificaciones.

Yo, \_\_\_\_\_, me identifico con el documento \_\_\_\_\_, por este medio autorizo para que el Instituto Guatemalteco de Migración me pueda notificar vía electrónica las actuaciones de trámite de mi solicitud en el siguiente correo electrónico: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_ y a la dirección \_\_\_\_\_

Se exceptúa la resolución que otorga el estatus migratorio solicitado, ya que ésta debe ser de forma personal.

### Información importante

- Se archivarán aquellos expedientes o trámites en los que los solicitantes dejen de accionar por más de **SEIS MESES**, siempre que el órgano administrativo haya agotado la actividad que le corresponde y lo haya **NOTIFICADO**.
- Para poder ingresar su solicitud, se debe cumplir con **TODOS LOS REQUISITOS** establecidos sin excepción alguna.
- Toda la información consignada en este formulario está sujeta a verificación por parte del Instituto Guatemalteco de Migración.

Al ingresar la presente solicitud, el extranjero hace constar que los datos consignados en este formulario son correctos y que la documentación adjunta es auténtica, estando debidamente enterado de los alcances legales y efectos jurídicos que su solicitud conlleva.

\_\_\_\_\_  
Firma del solicitante

# RESIDENCIA TEMPORAL COMO REFUGIADOS O ASILADOS POLÍTICOS

(Artículos 48 y 84 del Decreto No. 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala Código de Migración)  
(Artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 21 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional 4-2019 "Reglamento de Residencias Guatemaltecas")  
(Artículos 13, 17 y 18 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 9-2019 "Reglamento del Registro del Estatus Migratorio Ordinario del Instituto Guatemalteco de Migración")

## REQUISITOS

**Presentar expediente en fólder color NEGRO para su ingreso sin tachones ni alteraciones.**

1. Copia simple del documento de identificación, si lo hubiere;
2. Carencia de antecedentes penales y policiales de Guatemala;
3. Acta notarial de declaración jurada sobre la actividad que realizará en Guatemala, así como los documentos que acrediten dicha actividad;
4. Documento que acredite su capacidad económica o sus ingresos, si los hubiere;
5. Constancia o certificación de la resolución que otorgó el estatuto de refugiado o asilado político;
6. Comprobante de pago.

Cuando el solicitante sea menor de edad, se deberá presentar memorial suscrito por los padres, quien ejerza la representación legal o quien esté tramitando la solicitud, el cual deberá contar con legalización de firma.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes que han solicitado el Estatuto de Refugiado de acuerdo al artículo 84 del Código de Migración, deberán acreditar la calidad de solicitante a dicho Estatuto en el Estado de Guatemala, ante la Subdirección de Extranjería con la constancia respectiva; así mismo deberán presentar documento de identificación, si lo hubiere y comprobante de pago, para el otorgamiento del estatus ordinario correspondiente.

### OBSERVACIONES:

1. Las Actas de Legalización de documentos deben cumplir con lo establecido en el Art. 55 literal b) del Código de Notariado.
2. Si se presentan documentos donde el extranjero es conocido con varios nombres, debe adjuntar Testimonio de la Escritura Pública de Identificación de Persona. (Art. 4 Código Civil)
3. **DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.** Los documentos provenientes del extranjero deberán ser apostillados o legalizados de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, según sea el caso. Dichos documentos al momento de su presentación deben tener una fecha de emisión no mayor a seis meses, salvo que en el propio documento se establezca una vigencia distinta.
4. **REGISTRO DE RESIDENTES.** El extranjero residente deberá presentarse a la Subdirección de Extranjería para la captura de datos del registro de residentes, dentro de un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación que le otorga el estatus ordinario correspondiente; en caso contrario, incurrirá en registro extemporáneo de residentes y permanencia irregular, debiendo cumplir con las obligaciones impuestas en el tarifario de servicios migratorios u otra normativa que así lo regule.
5. **ARCHIVO DEL EXPEDIENTE POR FALTA DE INTERÉS.** El Instituto Guatemalteco de Migración procederá a archivar los expedientes en los que la persona extranjera deje de accionar por un plazo mayor a seis meses, siempre y cuando la Subdirección de Extranjería haya realizado los procedimientos administrativos internos correspondientes y los mismos hayan sido notificados. Al realizarse el archivo del expediente el extranjero incurrirá en multa por permanecer más tiempo del que ha sido autorizado según lo establecido en el Código de Migración. Si la persona extranjera desea optar a un estatus ordinario, deberá cumplir con las disposiciones del Código de Migración y el presente reglamento previa cancelación de multa.
6. El arancel se cancela al ser notificada la resolución que otorga el Estatus Ordinario Migratorio solicitado.